

**445**  
**RESOLUCIÓN No. MAGAP**

Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes  
**COORDINADOR GENERAL DEL INNOVACIÓN**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**1. Que**, con Acuerdo Ministerial No. 248 del 30 de julio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos delega a los “*Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de **gasto de inversión** en la adquisición de bienes, y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta, como parte integrante del presente acuerdo*”;

**2. Que**, mediante Acción de Personal No. 1567 SDO/GRH de 28 de diciembre del 2011, el señor Staynley Vera Prieto ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombró al Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, Coordinador General de la Coordinación General de Innovación, perteneciente al Viceministerio de Desarrollo Rural.

**3. Que**, conforme el Acuerdo Ministerial anteriormente referido, el Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, Coordinador General del Innovación se encuentra facultado para autorizar los procesos de contratación que requiera la Coordinación General del Innovación en los montos comprendidos desde 0.0000002 hasta el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, correspondientes a los valores de USD. 5.221,85 hasta 52.219,54;

**4. Que**, el numeral 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;*”

*“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.”*

**5. Que**, en el numeral 3.12 de los pliegos aprobados, se menciona textualmente: “**Declaratoria de Procedimiento Desierto:** El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en los numerales 1, 2 o 4 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

1. Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada del Coordinador General de Innovación, delegado del señor Ministro. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Coordinador General de Innovación, delegado del señor Ministro podrá disponer su archivo o su reapertura.”

6. **Que**, en los numerales 3.8 y 3.8.1 de los pliegos aprobados se establece las “Causas de Rechazo” de las ofertas y se dispone respectivamente: “El Coordinador General de Innovación, delegado del señor Ministro rechazará una oferta por las siguientes causas:

3.8.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, condiciones específicas, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, formularios y requisitos obligatorios; o, no sean convalidados dentro del término concedido para la convalidación de errores”.

7. **Que**, mediante Resolución No. 392 MAGAP de 26 de septiembre del 2012 se dio inicio al proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios no normalizados MCBS-MAGAP-03-2012 denominado: “Capacitación y puesta en funcionamiento de 13 laboratorios de producción de bioinsumos en base al microorganismos *Trichoderma sp.* En las provincias de Loja, Morona Santiago, Santa Elena, Manabí, Sucumbios, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza, Azuay, Carchi, Bolívar y Santo Domingo de los Tsáchilas”

8. **Que**, el 26 de septiembre del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios no normalizados MCBS-MAGAP-03-2012.

9. **Que**, el Dr. Carlos Junio Falconí Borja, presentó la oferta el 03 de octubre del 2012 a las 10H00 en forma física e ingresó su oferta al portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

10. **Que**, mediante Acta No. 1 de Apertura y Calificación de Oferta Técnica del 03 de octubre del 2012, la comisión designada conformada por el Ing. Javier Jiménez Carrera, en calidad de Titular del Área Requirente; Ing. Cristina Troya, en calidad de Profesional a fin al objeto de la contratación, y como secretario del proceso el Abg. Edwin Baus Veloz, RESUELVEN: en los siguientes términos: “1.- Rechazar la oferta presentada por el Dr. Carlos Junio Falconí Borja, por cuanto incumple con las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos, como se desprende del análisis realizado en el PUNTO UNO de la presente Acta”; y; “2.- Recomendar al Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, Coordinador General de Innovación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, declarar desierto el proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios No. MCBS-MAGAP-03-2012, referido en el numeral anterior, en consideración que la oferta ha ido rechazada e inhabilitada.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 del 30 de julio de 2012, en concordancia con el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión designada para la calificación de las ofertas y



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

Declarar DESIERTO el proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios No. MCBS-MAGAP-03-2012, que tiene por objeto la “*Capacitación y puesta en funcionamiento de 13 laboratorios de producción de bioinsumos en base al microorganismo Trichoderma sp. En las provincias de Loja, Morona Santiago, Santa Elena, Manabi, Sucumbios, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza, Azuay, Carchi, Bolívar y Santo Domingo de los Tsáchilas*”, en consideración que el oferente incumple con las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos elaborados por el MAGAP; en consecuencia, la oferta ha sido rechazada e inhabilitada de conformidad al numeral 3.8.1 de las causas de rechazo, de los pliegos aprobados para la presente contratación; y, Declarado el Procedimiento Desierto, conforme determina el numeral 3.12, de los pliegos; en concordancia con el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 2.-** Disponer la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de Aplicación.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Art. 4.-** La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización al oferente, conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Art. 5.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 OCT 2012**

Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes  
**COORDINADOR GENERAL DEL INNOVACIÓN  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

1000